

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa de operación logística para la recolección y transmisión de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de

los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local), cuyo Artículo Primero Transitorio establece que, la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso, por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal*, y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México*; y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- VIII.** El 11 de marzo de 2020, después de una evaluación permanente, la Organización Mundial de la Salud llegó a la conclusión de que el COVID-19 podía considerarse una pandemia, provocando preocupación mundial debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad.

- IX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y

de aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

- X.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020 autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de implementación de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
	Primero y Vigésimo Segundo		
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
	Primer	determinación	
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
16 de abril de 2021	Quincuagésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
23 de abril de 2021	Quincuagésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
30 de abril de 2021	Quincuagésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
7 de mayo de 2021	Quincuagésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
14 de mayo de 2021	Quincuagésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
21 de mayo de 2021	Quincuagésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo

- XII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020 ajustó el Reglamento de Elecciones al modificar el ámbito operativo de los conteos rápidos institucionales y diversos aspectos del Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos para los procesos electorales.
- XIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** El 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del

Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) y se designa a la persona consejera electoral que lo presidirá.

- XVI.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG367/2020 aprobó el “Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia Proceso Electoral 2020-2021”, (Modelo de Casilla Única).
- XVII.** El 19 de enero de 2021, el COREPRE 2021, en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/05/2021, aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).
- XVIII.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.
- XIX.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2021, aprobó la integración del COTECORA 2021, conformado de la siguiente manera:

Mtra. Elba Contreras Estrada	Integrante
Dra. Marisol Luna Contreras	Integrante
Dr. Carlos Welti Chanes	Integrante
Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz	Integrante

Mtro. Xavier Soto Parrao	Secretario técnico
--------------------------	--------------------

- XX.** El 15 de febrero de 2021, la Secretaría Técnica del COTECORA 2021 recibió la carta de renuncia del Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz, en la cual notificó su decisión de no seguir colaborando como asesor técnico del COTECORA 2021.
- XXI.** El 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del COTECORA 2021. En dicha sesión se presentó ante las personas integrantes del Comité la “Nota informativa de la renuncia del Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz como integrante del COTECORA 2021”.
- XXII.** El 26 de marzo de 2021, el COREPRE 2021, en su quinta sesión ordinaria, mediante el Acuerdo COREPRE/14/2021, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modifica la integración del COTECORA 2021.
- XXIII.** El 31 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2021, aprobó la modificación de la integración del COTECORA 2021, quedando de la siguiente manera:

Mtra. Elba Contreras Estrada	Integrante
Dra. Marisol Luna Contreras	Integrante
Dr. Carlos Welti Chanes	Integrante
Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez	Integrante
Mtro. Xavier Soto Parrao	Secretario técnico

- XXIV.** El 26 de abril del 2021, en su sexta sesión ordinaria del COREPRE 2021 a través del Acuerdo COREPRE/17/2021 aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los

conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

- XXV.** El 30 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-193/2021, aprobó realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al sistema informático de los conteos rápidos mediante dispositivos móviles de las casillas que conformarán la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.
- XXVI.** El 18 de mayo de 2021, en la cuarta sesión ordinaria, el COTECORA 2021 emitió opinión favorable a este Anteproyecto de Acuerdo y su anexo.
- XXVII.** El 28 de mayo de 2021, en el marco de la celebración de su séptima sesión ordinaria, el COREPRE 2021 conoció y aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente documento y su anexo, mediante el Acuerdo COREPRE/27/2021.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de

participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas,

atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
6. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
7. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo; las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y

participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo, deberán residir en la Ciudad de México.

8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

Dicho Comité estará integrado por las personas consejeras electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), quien fungirá como la persona secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará a la persona consejera electoral que lo presidirá.

10. Que en el artículo 36, quinto párrafo, inciso I) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
11. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General del Instituto Electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, la de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
12. Que el artículo 453 del Código, señala que el Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
13. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
14. Que el artículo 357 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo cual,

deberá informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la UTVOPL, sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

15. Que conforme a lo previsto en el artículo 358 del Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección del OPL, será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos y de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del ejercicio.
16. Que el artículo 362 del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del Instituto Electoral debe aprobar, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que le brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos (COTECORA), cuyas personas integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Asimismo, el COTECORA se integrará por personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral (asesoras técnicas), quienes tendrán derecho a voz y voto, cuyo número de integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada Proceso Electoral; y por un secretario o secretaria técnica (funcionario o funcionaria del Instituto Electoral), con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General del Instituto Electoral.
17. Que los artículos 367 y 368 del Reglamento de Elecciones señala las funciones que desempeñará el COTECORA, las cuales se presentan a continuación:
 - a. Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
 - b. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
 - c. Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos;

- d. Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- e. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- f. Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
- g. Presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral informes mensuales sobre los avances de sus actividades, durante los quince días posteriores a la fecha de corte del periodo que reporta; informes de los resultados obtenidos en los simulacros, incluyendo un apartado donde se identifiquen consideraciones particulares a tomar en cuenta para que el ejercicio se realice adecuadamente; y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los conteos rápidos, así como las recomendaciones que consideren pertinentes, a más tardar cuarenta días después de la jornada electoral.

Dichos informes serán remitidos al Instituto Nacional por el Instituto Electoral, a través de la UTVOPL dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

- 18.** Que de acuerdo con el artículo 378 numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral junto con el COTECORA 2021, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, a efecto de familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución. También menciona, que los simulacros deberán realizarse durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda.

19. Que de acuerdo con el artículo 379 numeral 1 y 5 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral deberá garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra de manera inmediata, una vez que se haya llenado el Acta, o bien, de los cuadernillos de operaciones correspondientes.
20. Que en apego al mismo artículo 379, numeral 3, el Instituto Electoral deberá diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de una manera segura y oportuna, e informar al Instituto Nacional sobre sus previsiones al respecto, a efecto de que, en su caso, pueda recibir las recomendaciones pertinentes, y una vez que sea aprobado por su Consejo General, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional, dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.
21. Que el “*Modelo de Casilla Única*”, a la letra establece que:

“En este caso, la Presidencia de la MDC deberá recordar a los funcionarios de la casilla y a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes presentes las disposiciones normativas aplicables que obligan a la simultaneidad del escrutinio y cómputo y a que sus acciones se sujeten a los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.”

*En esta **etapa de los cómputos en casilla, los/las CAE y CAE locales darán prioridad** a los **incidentes** que se presenten en los mismos, a **la transmisión de datos correspondientes a los Conteos Rápidos y Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) federal y local**, conforme vayan concluyendo las etapas que permitan tomar la información del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo (Cuento Rápido) y la imagen de las actas para el PREP federal, así como la imagen o información que se acuerde para los PREP locales.*

*Al respecto, **en la capacitación**, así como en los **materiales didácticos para los/las CAE y funcionarios/as de mesa directiva de casilla se deberá hacer énfasis** en las responsabilidades inherentes a sus funciones en cada una de las **etapas de la Jornada***

Electoral, particularmente en aquellas que llevarán a cabo durante el escrutinio y cómputo simultáneo de la votación.”

Por lo anterior, se desprende que en la etapa de los cómputos las personas Capacitadoras Asistentes Electorales (CAE) locales y Supervisoras Electorales (SE) locales tendrán acceso a las casillas para dar seguimiento a los incidentes y realizarán la transmisión de los datos de los conteos rápidos y PREP federal y local, es por ello, que para este Instituto Electoral tal como se establece en la norma electoral que rige este órgano local, dicho personal podrá recabar los resultados de votación directamente de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Alcaldías para los conteos rápidos 2021.

22. Que el Objetivo específico 1 del Plan de Trabajo del COTECORA 2021, se refiere a coadyuvar con el Instituto Electoral en la supervisión del cumplimiento de las actividades relativas al diseño, implementación y operación de los conteos rápidos.
23. Que en el *Programa de operación logística para la recolección y transmisión de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021* se establece el desarrollo de la operación logística a implementar en los Conteos Rápidos 2021, con el propósito de difundir las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral local del 6 de junio de 2021.
24. Que en razón con lo establecido en los ordenamientos expuestos, este Consejo General considera procedente la aprobación del *Programa de operación logística para la recolección y transmisión de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021*, a fin de alcanzar los objetivos propuestos para conocer

las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de operación logística para la recolección y transmisión de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, mismo que, como anexo, forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en la Gaceta Oficial.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: OBFSTguQGtQDBUstF6iH0/yxXDujFhf76wraoUjppzIQ=
Fecha de Firma: 31/05/2021 04:01:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: hBU4EaykrbQoe0RItFC+GCUJUVKGGY2V6rYTFFAly/o=
Fecha de Firma: 01/06/2021 01:42:27 p. m.



CONTEOS RÁPIDOS 2021

**PROGRAMA DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE LA JORNADA
ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

MAYO DE 2021

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
PRESENTACIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
OBJETIVOS.....	8
PROCEDIMIENTO GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2021	9
RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2021	12
FUNCIONES DEL PERSONAL INVOLUCRADO.....	13
ACTIVIDADES ANTES Y DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL.....	18
ANEXOS.....	28

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene dentro de sus atribuciones el ordenar la realización de los conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo, con la finalidad de estimar las tendencias de los resultados finales de una elección. En consecuencia, el Consejo General del IECM (Consejo General) determinará la viabilidad y ordenará la realización de dicho mecanismo, tratándose de las elecciones de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral local. Lo anterior, en apego a la normatividad federal y local.

En relación con lo anterior, el 29 de enero de 2021 el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2021, determinó la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

El artículo 379 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), establece que el IECM diseñará el “Programa de Operación Logística” que asegure la recolección y transmisión de los datos de manera segura y oportuna, toda vez que sea aprobado por el Consejo General deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral (INE).

Hay que mencionar que la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, ha venido a transformar la vida de las personas y el comportamiento de la sociedad; en consecuencia, se han modificado las actividades en todos los

sectores. En lo que respecta al ámbito electoral, ha cambiado la manera de organizar las elecciones en la Ciudad de México por parte del IECM.

Por esa razón, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) generó una alternativa, que consiste en la adaptación del Sistema de Conteos Rápidos 2021 (SCR 2021) a dispositivos móviles para que el personal de campo capture y transmita los resultados de votación de las casillas electorales que pertenezcan a la muestra, desde su ubicación el día de la jornada electoral.

Para garantizar la cobertura total y oportuna en la transmisión de los resultados de la votación, el IECM instaló un Centro de Atención Telefónica (CAT) que recibirá las llamadas del personal de campo para que pueda transmitir la información desde las casillas, cuando no sea posible transmitir la información mediante dispositivo móvil.

El presente documento exhibe el desarrollo de la operación logística a implementar en los Conteos Rápidos 2021, con el fin de asegurar la recolección y transmisión de los datos de manera oportuna. Lo anterior permitirá contar con la información necesaria para difundir las tendencias de los resultados de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral local del 6 de junio de 2021.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Con fundamento en el artículo 41, fracción V, apartado B, numeral 5, se establece que una de las atribuciones del INE, para procesos electorales federales y locales es determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos. En el apartado C de la fracción en mención, se señala que los Organismos Públicos Locales (OPL) ejercerán funciones en la misma materia, conforme a los lineamientos que emita el INE.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que le corresponde al INE establecer las reglas, lineamientos, criterios, y formatos en materia de conteos rápidos para los procesos electorales federales y locales, a través de su órgano superior de dirección.

En ese mismo sentido, el Artículo 104, numeral 1, inciso n) de la LGIPE, establece que una de las atribuciones de los OPL es ordenar la realización de los conteos rápidos de las elecciones que se lleven a cabo, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, con base en los lineamientos establecidos por el INE.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM)

El artículo 36, párrafo quinto, fracción I) establece que IECM tiene como atribución el ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la

jornada electoral local, sujetándose en todo momento en el Reglamento de Elecciones.

Siguiendo este orden, el artículo 50, fracción XXXIII del CIPECM, establece que el Consejo General tiene por atribución determinar la viabilidad de realizar los conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a efecto de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, siendo obligatoria su realización para la elección de la Jefatura de Gobierno.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)

La presente norma en su artículo 356, numeral 1 define a los conteos rápidos como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad la tendencia de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo, o en su caso de los Cuadernillos para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

En el artículo 357 se señala que el Consejo General del IECM tiene la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos y de informar al Consejo General del INE su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

En relación con lo anterior, en el artículo 362 se mandata que el Consejo General del IECM debe aprobar, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, la integración del *Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021)* con una persona secretaria y personas asesoras técnicas expertos en métodos estadísticos y diseño

muestral. El número de personas asesoras dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada proceso Electoral.

En el artículo 378, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones se señala que el IECM en colaboración con el COTECORA 2021, llevarán a cabo por lo menos una prueba de captura y dos simulacros, a efecto de familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución. También se menciona, que los simulacros deberán realizarse durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda.

Se debe de agregar que, en el artículo 379, numerales 1 y 2 de este ordenamiento se establece que el IECM deberá garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo, o bien de los Cuadernillos de operaciones de las casillas seccionadas en la muestra. Asimismo, deberá diseñar el Programa de Operación Logística que asegure la recolección y transmisión de los datos de manera segura y oportuna, y una vez que se haya aprobado el Consejo General, deberá remitirlo al INE dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.

OBJETIVOS

Objetivo General

- ❖ Proporcionar información confiable y oportuna, **obtenida de la muestra probabilística de resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (AECC), al COTECORA 2021**, a efecto de estimar con prontitud las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Objetivos Específicos

- ❖ Recopilar la información de los resultados de la votación emitida en la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México, de cada una de las casillas que conformarán la muestra.
- ❖ Capturar y transmitir de manera inmediata los resultados de votación de las casillas que conformarán la muestra en el SCR 2021, por parte de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAE), y en su caso, por las personas Supervisoras Electorales Locales (SE).
- ❖ Reportar los resultados de votación de manera oportuna de las casillas en muestra al CAT del IECM.
- ❖ Capturar la información reportada por las personas CAE y SE en el SCR 2021, por parte de las personas capturistas del CAT.
- ❖ Estimar de manera oportuna las tendencias de los resultados finales de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México, a través del COTECORA 2021, así como entregar un reporte de dichos resultados al Consejo General para su difusión.

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2021

Es importante mencionar que, por motivo del COVID-19, el 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

En este contexto, el 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" en el que se establece que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde. Es por ello que, dependiendo del color del semáforo se irán modificando las actividades a realizar (presenciales o a distancia).

A continuación, se enlista el procedimiento general del funcionamiento de los Conteos Rápidos 2021, el cual se desarrolla tanto en áreas centrales como en el ámbito distrital:

- 1) Las personas CAE, en su caso, las personas SE tendrán la encomienda de recabar los datos de la votación contenidos en las AECC de las casillas seleccionadas en la muestra que se encuentren asignadas a su Área de Responsabilidad Electoral (ARE), en los *Formatos de recopilación de resultados de la votación de la elección de las Alcaldías* (Formatos).

Inmediatamente después, deberán capturar y transmitir la información recabada al SCR 2021.

- 2) En el caso de que no sea posible capturar y transmitir la información a través de dispositivos móviles al SCR 2021, las personas CAE o, en su caso, las personas SE tendrán que comunicarse oportunamente al número telefónico del CAT del IECM que se encuentra en el formato antes mencionado para transmitir los resultados de la elección de Alcaldías, a las personas capturistas del CAT quienes serán las encargadas de capturar la información en el SCR 2021.
- 3) El COTECORA 2021, a través del SCR 2021, procesará la información y realizará la estimación de las tendencias de los resultados, a fin de generar el reporte correspondiente y remitirlo al Consejo General para su difusión.
- 4) El Consejo General publicará los resultados de los Conteos Rápidos 2021. En el caso de que exista una diferencia muy reducida entre la primera y segunda fuerza, de manera que no se pueda determinar estadísticamente al primer lugar, se hará público este resultado y el motivo por el cual no se puede determinar.

Esquema del procedimiento general de los Conteos Rápidos 2021

Captura en el SCR mediante dispositivo móvil

Llamada telefónica al CAT

Ámbito distrital

1

Recopilación de resultados de la votación de Alcaldías en el formato, desde la ubicación de las casillas y captura en el SCR de manera inmediata.



CAE en las casillas electorales



Recopilación de resultados de la votación de Alcaldías en el formato, desde la ubicación de las casillas y transmisión vía telefónica de manera inmediata al CAT del IECM.

2

Información almacenada en el servidor de Conteos Rápidos.

Servidor Institucional



Capturistas del CAT



Captura de los resultados en el SCR 2021 y almacenamiento de la información en el servidor de Conteos Rápidos.

Áreas Centrales

3

COTECORA 2021



Procesamiento de la información y realización de las tendencias y estimaciones. Así como, la elaboración de informes y del reporte de resultados, para enviarlos al Consejo General del IECM.

4

Consejo General



Difusión a la opinión pública de los resultados de los Conteos Rápidos 2021.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS 2021

Recursos Humanos

Órganos Desconcentrados:

- Personas titulares de los Órganos Desconcentrados.
- Personas subcoordinadoras de educación cívica, organización electoral y participación ciudadana (personas subcoordinadoras).
- Personas CAE.
- Personas SE.

Oficinas centrales

- Consejo General.
- Personas integrantes del COTECORA 2021.
- Personal de la DEOEyG.
- Personas capturistas del CAT del IECM.

Recursos materiales (infraestructura)

- 70 estaciones de trabajo, equipadas con una computadora y teléfono con diadema.
- Conmutador con capacidad suficiente para la recepción de 70 llamadas simultáneas.
- Conmutador de respaldo con capacidad suficiente para la recepción de 70 llamadas simultáneas.
- Instalación de una red telefónica.
- Servidor web institucional.
- Adquisición y colocación de área con techumbre donde se alojará el CAT del IECM.

Recursos financieros

El IECM contempló dentro del presupuesto 2021, los recursos financieros para la obtención de los siguientes insumos:

- 3 líneas troncales digitales (E1) para el CAT.
- Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.
- Dispersión de recursos por concepto de telefonía celular para la captura o, en su caso, el reporte de los resultados electorales en campo.
- El CAT Alternativo, que se utilizará en caso de presentarse alguna contingencia grave que imposibilite el uso del CAT instalado en las oficinas centrales del IECM.
- Auditoría para SCR 2021.
- Servidor web institucional.
- Contratación de 70 personas que operarán el CAT.
- Contratación de las personas especialistas que integran el COTECORA 2021.
- Contratación de las personas CAE y SE para la recabar, capturar y transmitir los resultados electorales.

FUNCIONES DEL PERSONAL INVOLUCRADO

- ❖ Personas titulares de los Órganos Desconcentrados:
 - Estarán en coordinación con las personas subcoordinadoras, asegurarán la disponibilidad y el funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros para la implementación de los Conteos Rápidos 2021.

❖ Personas subcoordinadoras:

- Estarán a cargo de la operación logística de los Conteos Rápidos 2021 en el ámbito distrital.
- Serán las personas encargadas de llevar a cabo la capacitación correspondiente a las personas CAE y SE, para la ejecución de los Conteos Rápidos 2021.
- Darán a conocer a las personas CAE que les correspondan, la casilla o casillas que tienen que capturar o, en su caso, reportar de su ARE. También les distribuirán los Formatos para recabar los resultados de votación de las casillas en muestra que deben reportar.
- Designarán a las personas SE, en el caso de que alguna o algún CAE deba recabar, capturar o reportar información de dos casillas de la muestra. Si se presenta lo anterior, se comunicarán con la persona SE correspondiente para indicarle su asistencia a la casilla a capturar o, en su caso, reportar.
- En el caso de que las personas CAE tengan más de dos casillas en muestra a capturar o reportar, las personas subcoordinadoras instruirán a la o al CAE más cercano de la tercera casilla y que no le hayan adjudicado una, que acudan a ella para realizar lo correspondiente.
- Se comunicarán con las personas SE para informarles que no se ha obtenido información de casillas de la muestra en el SCR 2021 y que en consecuencia deben de ponerse en contacto con la persona CAE respectiva para que de manera inmediata capture o reporte los resultados de la votación de la casilla sin información.

❖ Personas SE:

- Asistirán a la capacitación que impartan las personas subcoordinadoras en materia de Conteos Rápidos.
- Participarán en las pruebas y los simulacros que se lleven a cabo conforme a las instrucciones que indiquen las personas subcoordinadoras.

- Verificarán que las personas CAE que están bajo su cargo capturen y transmitan la información de la o las casillas de la muestra al SCR 2021 o, en su caso, el reporte de la información al CAT.
 - Apoyarán, en la captura o reporte de resultados de la votación de las casillas de la muestra, cuando alguna persona CAE tenga dos casillas a su cargo, previa instrucción de las personas subcoordinadoras.
 - Resguardarán los Formatos de cada una de las personas CAE bajo su responsabilidad, para su posterior entrega a las personas subcoordinadoras.
- ❖ Personas CAE:
- Asistirán a la capacitación que impartan las personas subcoordinadoras en materia de Conteos Rápidos.
 - Participarán en las pruebas y en los simulacros que se realicen conforme a las indicaciones que les proporcionen las personas subcoordinadoras respecto a los conteos rápidos 2021.
 - Recopilarán los resultados asentados en las AECC de la votación de la elección de Alcaldías, de la o las casillas de la muestra que les correspondan en el formato respectivo.
 - Capturarán los resultados en el SCR 2021 mediante sus dispositivos móviles o realizarán las llamadas al CAT para hacer el reporte.
 - Asistirán a las personas CAE que tengan asignadas más de dos casillas en muestra para realizar la captura o reporte de la tercera casilla más cerca de su ubicación, siempre y cuando no le hayan asignado una, con instrucción previa de las personas subcoordinadoras.
 - Resguardarán su Formato para su posterior entrega a las personas SE o subcoordinadoras correspondientes.
- ❖ Personas capturistas del CAT:

- Participarán en la realización de las pruebas y de los simulacros que se lleven a cabo conforme a lo que indique el personal de la DEOEyG involucrado en el ejercicio de Conteos Rápidos 2021.
 - Recibirán las llamadas de las personas CAE o, en su caso, de las personas SE con el reporte de resultados de los Conteos Rápidos 2021.
 - Capturarán los datos de la votación de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en el SCR 2021.
- ❖ Personal de la DEOEyG:
- Tendrá a su cargo la operación logística de los Conteos Rápidos 2021.
 - Capacitará a las personas subcoordinadoras, para que a su vez capaciten a las personas CAE y SE respecto a las actividades que deberán desarrollar antes, durante y después de la jornada electoral en materia de Conteos Rápidos.
 - Capacitarán a las personas capturistas del CAT.
 - Organizarán y participarán en la realización de las pruebas y simulacros de los Conteos Rápidos 2021 que se lleven a cabo.
 - Supervisarán las actividades de las personas capturistas del CAT.
 - Actualizarán y operarán el SCR 2021.
 - Apoyarán al COTECORA 2021.
- ❖ Personas integrantes del COTECORA 2021:
- Propondrán los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos 2021, y para normar el diseño y selección de la muestra.
 - Coadyuvarán en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos 2021.

- Supervisarán y darán seguimiento a las pruebas y simulacros de los Conteos Rápidos 2021.
- Darán seguimiento al desarrollo del SCR 2021.
- Propondrán al Consejo General el procedimiento para la selección de la muestra de los Conteos Rápidos 2021.
- Supervisarán y participarán en el acto protocolario para la selección de la muestra a utilizar en el ejercicio de los Conteos Rápidos 2021.
- Propondrán al Consejo General los procedimientos de resguardo de la muestra, así como los periodos que amparan su custodia.
- Recibirán la información de campo después del cierre de casillas, analizarán y realizarán una estimación de los resultados de la elección, durante la jornada electoral.
- Presentarán ante el Consejo General los informes mensuales sobre los avances de sus actividades, informes sobre los resultados obtenidos en los simulacros, y un informe final de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos 2021, así como las recomendaciones que consideren pertinentes.

ACTIVIDADES ANTES Y DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL

Antes de la Jornada Electoral

Con el objetivo de evaluar la operatividad de los procedimientos técnicos y logísticos relativos a la ejecución de los Conteos Rápidos 2021 y a fin de asegurar la funcionalidad del SCR 2021, el IECM llevará a cabo una prueba y tres simulacros en materia de conteos rápidos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 378, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que IECM en coordinación con el COTECORA 2021 deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros, a efecto de familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los conteos rápidos, y en su caso, para detectar y corregir errores de planeación y ejecución. También, señala que los simulacros deberán realizarse durante los treinta días previos a la jornada electoral.

Prueba y simulacros de los Conteos Rápidos 2021

La prueba se llevó a cabo el 6 mayo de 2021 y los tres simulacros los domingos 9, 16 y 30 de mayo de 2021. Cabe señalar, que se realizó un simulacro en las instalaciones del CAT Alterno el 24 de mayo, con el fin de prever cualquier contingencia el día de la jornada electoral. Se tiene contemplado que la duración de la prueba y los simulacros sea de cuatro horas y media, y el del CAT Alterno de dos horas y media, aproximadamente.

Componentes para evaluar en la prueba y los simulacros:

- a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- b) El proceso operativo en campo;
- c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;
- e) Los métodos de estimación, y
- f) La generación de los reportes a partir de la simulación de los resultados de las casillas muestra.

Participantes en la prueba y en los simulacros:

Oficinas centrales:

- Personal de la DEOEyG involucrado en el proyecto.
- Personas asesoras técnicas integrantes del COTECORA 2021 y las personas integrantes del COREPRE 2021.
- Personal de las oficinas de las consejeras y los consejeros electorales.
- Personas capturistas del CAT.
- Proveedor de infraestructura de comunicaciones para soporte técnico.
- Personal para soporte técnico de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).
- Proveedor de las líneas telefónicas para soporte técnico.

En el ámbito distrital

- Personas titulares de los Órganos Desconcentrados.
- Personas subcoordinadoras.
- 3,300 personas CAE y 563 personas SE.

Capacitación del personal eventual

El personal del DEOEyG capacitará a las personas capturistas del CAT y a las personas subcoordinadoras, éstas últimas serán quienes a su vez capacitarán a las personas CAE y SE quienes recopilarán, capturarán o, en su caso, reportarán los resultados de la elección de Alcaldía desde campo, apegándose en todo momento a lo establecido en el presente documento y en el manual correspondiente.

Consideraciones preparatorias al ejercicio

Las personas subcoordinadoras deberán capacitar a las personas CAE y SE, para ello, podrán apoyarse en el *Manual para Capacitadores Asistentes Electorales Locales y Supervisores Electorales Locales*.

- ❖ Las personas subcoordinadoras cuando capaciten a las personas CAE y SE deberán hacerles énfasis, que en los casos en los que existan dos casillas de la muestra en su misma ARE, las personas SE a su cargo las apoyarán con la captura y transmisión de la información al SCR 2021, o en su caso el reporte de la casilla restante al CAT del IECM.
- ❖ En el caso, de que existan más de dos casillas a reportar, las personas subcoordinadoras instruirán a la persona CAE más cercana a la ubicación de la tercera casilla que forma parte de la muestra, y que no le hayan asignado ninguna, que acuda a ella para realizar la captura o, en su caso el reporte correspondiente. Se les debe recalcar, que la captura de la información en el sistema informático debe de ser conforme al Formato establecido, en el caso de que la información se reporte mediante una llamada al CAT del IECM, el dictado de la misma se debe realizar de acuerdo a los ejemplos que se incluyen en este documento.

- ❖ En la mañana del 6 de junio la SE entregará a la DEOEyG la Muestra Conteos Rápidos del IECM.
- ❖ La DEOEyG antes de mediodía enviará por correo electrónico encriptado el archivo de la *Muestra de Conteos Rápidos 2021* y la contraseña para acceder a él a través de la cuenta de contacto.deoeyg@iecm.mx a cada persona titular de los órganos desconcentrados, correspondiente a su ámbito distrital para que hagan el reporte las personas CAE.
- ❖ En el mismo correo se les enviará la nueva URL del SCR, así como la contraseña y usuario de las personas CAE con las que harán la captura o reporte del Conteo Rápido 2021.
- ❖ Las personas titulares de las Direcciones Distritales instruirán a las personas subcoordinadoras para que les informen a las personas las CAE, y en su caso, SE de las casillas de la muestra a capturar del conteos rápidos la noche de la jornada electoral.
- ❖ Días previos a la jornada electoral se les hará llegar los Formatos (a color) para recopilar los resultados.
- ❖ Las personas subcoordinadoras deberán recalcarles a las personas CAE que para acceder al enlace SCR y capturar los datos deberán contar con el usuario y contraseña asignada.
- ❖ Por la importancia que tienen los Conteos Rápidos 2021, el personal involucrado en su ejecución deberá mantener la secrecía de la información, con base en los siguientes principios:

- Confidencialidad: Garantizar que la información únicamente sea conocida por las personas autorizadas.
- Integridad: Acreditar que los datos a reportar sean verídicos y estén completos.
- Oportunidad: Asegurar que una vez que se tenga la información que recabó, se reporte de manera inmediata.

Durante la Jornada Electoral

Recopilación de la información

Para llevar a cabo la recopilación de los datos de la votación de las casillas que forman parte de la muestra, las personas CAE o, en su caso, las personas SE deberán realizar las siguientes actividades:

- i. Prepararse para que una vez que se cuente con la información de los resultados de la votación haga la captura y transmisión o, en su caso el reporte respectivo para los Conteos Rápidos 2021.
- ii. Transcribir en el Formato los resultados de votación de la elección de Alcaldías toda vez que se concluya con el llenado del AECC respectiva, como se muestra en Anexo 1 del presente documento.
- iii. Entrar al enlace del SCR e ingresar su usuario y contraseña para captura la información al SCR 2021. En caso, de tener otra casilla asignada, trasladarse oportunamente a la misma para recabar, capturar y transmitir la información al SCR 2021 o, en su caso reportarla al CAT del IECM.

Transmisión de la información al SCR 2021 mediante un dispositivo móvil.

- i. Antes de que las personas CAE inicien con la captura de los resultados obtenidos de la AECC de las casillas en muestra de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el personal de la DEOEyG pondrá en ceros la base de datos del SCR 2021, a efecto de asegurarse de que la base de datos no tenga información.
- ii. Las personas CAE o, en su caso, las personas SE verificarán que sus smartphones (teléfonos inteligentes) cuenten con conexión a internet en la ubicación de la casilla que se les asignó para iniciar con la captura de la información asentada en el Formato en el SCR 2021.
- iii. Para ingresar al SCR 2021 las personas CAE tendrán que escribir en el navegador de sus smartphones (teléfonos inteligentes) el enlace correspondiente y en la pantalla de inicio del sistema ingresarán su usuario y contraseña proporcionada por la DEOEyG, de la misma manera teclearán el código captcha que se muestra en la pantalla. Es importante mencionar que el usuario y contraseña será personalizada y encriptada como medida de seguridad, asimismo el captcha con la finalidad de blindar el SCR de spam, cabe recalcar que el servidor web cuenta con certificado de seguridad.
- iv. Una vez que hayan ingresado al sistema las personas CAE tendrán que verificar que es la casilla en muestra que se les asignó para proceder con la captura y transmisión de los datos de la misma.
- v. El sistema informático cuenta con doble captura como medida de seguridad, en el caso, en que no se hayan capturado correctamente los datos en la primera y segunda captura, el sistema arroja a una tercera captura, con el fin de ingresar los datos correctos. Es importante mencionar, que la captura de los datos se hará como vienen establecidos en el Formato de recopilación de los resultados.

- vi. La captura en el SCR finalizará con el mensaje del código de confirmación, el cual se asentará en el Formato.
- vii. Las personas CAE posterior a realizar la captura de datos, guardarán el Formato de recopilación de resultados y lo remitirán a las personas SE y éstos, a su vez, los entregarán a las personas subcoordinadoras.

Supuestos por los cuales se transmitirá la información mediante una llamada telefónica y se capturará en el SCR

Este apartado aplica al caso de las casillas en muestra cuya información deba transmitirse por vía telefónica sin la aplicación móvil especialmente diseñada para los Conteos Rápidos 2021. Las personas CAE, en su caso, las personas SE llevarán a cabo esta acción en el caso de que existan los siguientes supuestos:

- No cuenta con smartphone (celular inteligente).
- No puedan acceder al SCR 2021.
- No cuenten con datos móviles, red o conexión a internet.
- No dominan o cuentan con habilidades para utilizar dispositivos móviles, así como tecnologías.
- Cuenta con un dispositivo de gama baja que no les permite acceder libre y rápidamente al SCR 2021.
- Tengan una discapacidad que les impida capturar la información.
- Por motivos de logística le sea más fácil transmitir la información vía telefónica.

Transmisión de la información mediante una llamada telefónica al CAT

- i. Las personas CAE o, en su caso, las personas SE, se comunicarán al número telefónico del CAT del IECM, plasmado en el Formato para reportar la información correspondiente. Es importante mencionar que la transmisión de los datos se realizará dígito por dígito.
- ii. Las personas capturistas del CAT del IECM recibirán las llamadas de las personas CAE o, en su caso, de las personas SE y capturarán en el SCR 2021 los datos transmitidos; dicho sistema procesará la información y calculará las estimaciones de los resultados de la votación, cada 15 minutos (Anexo 2).
- iii. El SCR 2021 permite realizar una segunda captura de una casilla como medida de seguridad y control. Por esa razón las personas CAE o, en su caso, las personas SE tendrán que dictar dos veces los resultados y concluirán la llamada hasta que las personas capturistas del CAT del IECM les indiquen que la información ha sido guardada en el sistema y que puede terminar la llamada. Si, se da el caso, de que algún dato entre la primera y segunda captura es erróneo el sistema automáticamente manda a una tercera captura para corregirlo.
- iv. Las personas CAE posterior a realizar la transmisión de datos, guardarán el Formato de recopilación de resultados y lo remitirán a las personas SE y éstos, a su vez, los entregarán a las personas subcoordinadoras.

En relación con la transmisión de la información al CAT, para su captura es necesario precisar los siguientes aspectos:

- ❖ Para que las personas capturistas puedan ingresar los datos es indispensable identificar al usuario a través de cuatro caracteres que se les asignarán a las personas CAE. En el caso que, a las personas SE les corresponda reportar alguna de las casillas que conforman la muestra de los Conteos Rápidos 2021, lo harán con el código de usuario de la persona CAE correspondiente.

- ❖ El dictado de los datos que llevarán a cabo las personas CAE se hará dígito por dígito para evitar confusión al momento de escuchar los datos por parte de las personas capturistas del CAT del IECM, ellos mismos, establecerán el ritmo y las pautas del dictado.
- ❖ Las personas capturistas del CAT del IECM les indicarán a las personas CAE cuándo pueden iniciar la repetición de los resultados de la votación, considerando el mismo orden.
- ❖ Al concluir la captura de datos, las personas capturistas del CAT guardarán la información en el sistema y, una vez que se aseguren que ésta ha sido guardada, les indicarán a las personas CAE que puede concluir la llamada. Por ningún motivo se deberá terminar la llamada, en tanto no se haya guardado la información en el sistema y le haya dado el código de confirmación a la persona CAE.

Mesa de Ayuda de Conteos Rápidos 2021

- La DEOEyG instalará una mesa de ayuda para la prueba, los simulacros y el día de la jornada electoral para atender dudas e incidentes durante el levantamiento del conteo rápido, para ello se podrán comunicar al número 55 54 83 38 00 extensiones 5111, 5018 y 5027.
- Las personas CAE o SE que no pudieron capturar en el SCR ni establecer comunicación telefónica con el CAT, deberán comunicarse a la “Mesa de Ayuda” y replicar el procedimiento de transmisión.
- Cuando la DEOEyG reciba un reporte de las personas asesoras del COTECORA de que hay retrasos en el flujo de información de algunas casillas, se pondrá en contacto con las personas subcoordinadoras para

establecer el esquema de comunicación con la persona CAE o SE, a fin de que se transmita la información de dicha casilla al CAT.

Después de la Jornada Electoral

Las personas CAE deberán hacer entrega de los Formatos en los que recopilaron la información a las personas SE correspondientes, quienes tendrán la encomienda de concentrarlos y entregarlos a las personas subcoordinadoras, en su caso, serán solicitados por la DEOEyG para realizar una evaluación referente a la operación logística implementada para los conteos rápidos locales.

ANEXOS

Anexo 1. Llenado del formato de recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías

En este apartado se exhibe la forma de cómo se tiene que llenar el Formato para la recolección de los resultados de la elección de Alcaldías, además se presenta un ejemplo:

- ❖ El Formato contendrá datos pre-llenados, mismos que están resaltados con negritas (Demarcación y Distrito Electoral local). Las personas CAE que recaben la información, deberán asentar sus nombres, las claves de autenticación, los datos de identificación de las casillas y los resultados de la votación.
- ❖ Las personas CAE deberán anotar los resultados de cada fuerza política en la columna “Votos”, en caso de cometer algún error se deberá anotar el dato correcto en las columnas que se encuentra a la derecha, a efecto de evitar correcciones y enmendaduras que puedan dificultar la lectura y el correcto reporte de cifras.
- ❖ En los casos en que no se haya registrado ningún voto a favor de una fuerza política, candidatura común, coalición, persona candidata sin partido o votos nulos, anotar “0” en el espacio correspondiente.
- ❖ En el lado izquierdo del Formato se encuentran las instrucciones, la cuales se deberán marcar con el siguiente símbolo ✓ conforme se vayan realizando las actividades, con el fin de dar cumplimiento cabalmente al procedimiento de recolección y transmisión de la información.
- ❖ Después de anotar la hora en que terminaron el llenado del Formato, inmediatamente capturarán la información obtenida al SCR 2021 o, en su caso la reportarán con una llamada telefónica al CAT del IECM, a través de su dispositivo móvil.
- ❖ Al reverso del Formato se encuentra un “Código QR” el cual direccionará al SCR 2021.

Ejemplo. Llenado del Formato de Recopilación de resultados de la votación de la elección de Alcaldías



Conteo rápido 2021

F02

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

FORMATO DE RECOPIACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

ELECCIÓN DE ALCALDÍA 2021

Usuario del CAEL: (ej. A345)

Nombre completo:

Demarcación territorial:

Sección electoral: (con número, ej. 0234) Casilla (ej. B, C1, E1, E1 C1, S1)

CAEL SEL

Distrito electoral: (con número, ej. 01)

ARE: (con número, ej. 123)

Verifique que el formato se requisió completamente antes de transmitir su información

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA

En caso de error al transcribir los datos, utiliza esta columna para anotar el dato

FUERZA POLÍTICA O CANDIDATIVO	VOTOS (CON NÚMERO)	
	0 7 4	
	0 2 4	
	0 4 1	
	0 0 0	0 1 0
	0 1 7	
	0 2 5	
	1 2 1	
	0 0 9	
	0 0 4	
	0 0 7	
	0 1 3	
	0 6 4	
	0 0 4	
	0 0 2	
	0 0 8	
	1 3 4	
	0 2 4	
CANDIDATAS/OS NO REGISTRADOS	0 0 3	
VOTOS NULOS	0 5 4	

- Verifica que la identificación de la casilla corresponda a la casilla de la muestra;
- Toma los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Alcaldía, y transcribe los datos;
- Anota un dígito por cada recuadro. Si te equivocas, cancela el renglón y utiliza los recuadros de la columna de la derecha;
- Cuando no se registren votos en algún renglón, anota "0 0 0". Por ningún motivo deben quedar espacios en blanco;
- Anota la hora en que termines el llenado de datos utilizando el formato de 24 horas (hh:mm) y fírmalo;
- Reporta **INMEDIATAMENTE** la información recabada al Centro de Atención Telefónica (CAT) del IECM al teléfono:

55 54 83 99 09
- Guarda el formato para su entrega al Supervisor Electoral.
- IMPORTANTE** registrar el código de confirmación de la captura, en la parte de abajo del formato.

Hora en que finaliza el llenado: :

Código de confirmación de captura:

1753

Firma del CAEL o SEL:

Raúl QS

Mesa de Ayuda 5554833800 extensiones 5111, 5018 y 5027

*CC: Candidatura común

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Código QR para ingresar al Sistema de Conteos Rápidos 2021, que se encuentra al reverso del Formato.

Sistema de Conteos Rápidos 2021



<https://conteosrapidos2021.iecm.mx>

Anexo 2. Ejemplo de reporte de los resultados de las casillas de la muestra al CAT

Capturista CAT: “**Conteo Rápido Local, buenas noches**”.

CAE: “Buenas noches, reporto resultados para Conteo Rápido”.

Capturista CAT: “**Te escucho**”.

CAE: “Usuario: Equis, seis, siete, cinco;

Raúl Quintana Sosa;

Demarcación: Gustavo A. Madero;

Distrito electoral: Cero, cuatro;

Sección: Uno, cincuenta y uno;

Básica;

ARE: cero, siete”

Capturista CAT: “**Adelante**”.

CAE: “PAN: Cero, siete, cuatro;

PRI: Cero, dos, cuatro;

PRD: Cero, cuatro, uno;

Verde: Cero, uno, cero;

PT: Cero, uno, siete;

MOVIMIENTO: Cero, dos, cinco;

MORENA: Uno, dos, uno;

ELIGE: Cero, cero, nueve;

PES: Cero, cero, cuatro;

RSP: Cero, cero, siete;

FUERZA: Cero, uno, tres;

PAN-PRI-PRD: Cero, seis, cuatro;

PAN-PRI: Cero, cero, cuatro;

PRI-PRD: Cero, cero, ocho;

PT-Morena: Uno, tres, cuatro;

Raúl Ojeda Parada: Cero, dos, cuatro;

Candidatos no registrados: Cero, cero, tres;

Votos nulos: Cero, cinco, cuatro”.

Capturista CAT: “**Repite la información, por favor**”.

CAE: “Repito la información:

“PAN: Cero, siete, cuatro;

PRI: Cero, dos, cuatro;
PRD: Cero, cuatro, uno;
Verde: Cero, uno, cero;
PT: Cero, uno, siete;
MOVIMIENTO: Cero, dos, cinco;
MORENA: Uno, dos, uno;
ELIGE: Cero, cero, nueve;
PES: Cero, cero, cuatro;
RSP: Cero, cero, siete;
FUERZA: Cero, uno, tres;
PAN-PRI-PRD: Cero, seis, cuatro;
PAN-PRI: Cero, cero, cuatro;
PRI-PRD: Cero, cero, ocho;
PT-Morena: Uno, tres, cuatro;
Raúl Ojeda Parada: Cero, dos, cuatro;
Candidatos no registrados: Cero, cero, tres;
Votos nulos: Cero, cinco, cuatro”.

Capturista CAT: “Información capturada, tu código de confirmación es 1753, fin de la llamada, gracias”.

Anexo 3. Calendario de prueba y simulacros

Actividades	Fecha	Horario	Participantes	Sede
Prueba	6 de mayo de 2021	9:30-14:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra).	<ul style="list-style-type: none"> Personal de la DEOEyG. Personas integrantes del COTECORA 2021. Personal de órganos desconcentrados. Personas CAE y SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas centrales. Órganos desconcentrados.
Primer simulacro	9 de mayo 2021	9:30-14:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra).	<ul style="list-style-type: none"> Personal de la DEOEyG. Personas integrantes del COTECORA 2021. Personal de órganos desconcentrados. Personas CAE y SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas centrales. Órganos desconcentrados.
Segundo simulacro	16 de mayo 2021	9:30-14:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra).	<ul style="list-style-type: none"> Personal de la DEOEyG. Personas integrantes del COTECORA 2021. Personal de órganos desconcentrados. Personas CAE y SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas centrales. Órganos desconcentrados. Casillas de la muestra
Simulacro CAT alternativo	24 de mayo de 2021	13:40-16:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra).	<ul style="list-style-type: none"> Personal de la DEOEyG. Personas integrantes del COTECORA 2021. Personal de órganos desconcentrados. Personas CAE y SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Instalaciones del CAT alternativo Órganos desconcentrados. Casillas de la muestra
Tercer simulacro	30 de mayo 2021	9:30-14:00 horas (hasta que concluya el reporte de las casillas de la muestra).	<ul style="list-style-type: none"> Personal de la DEOEyG. Personas integrantes del COTECORA 2021. Personal de órganos desconcentrados. Personas CAE y SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas centrales. Órganos desconcentrados. Casillas de la muestra

Nota: Los horarios de la prueba y simulacros podrán modificarse derivado de la agenda de trabajo y actividades de las y los integrantes de COTECORA 2021 y del COREPRE 2021.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: nVAEKurnwSzyjCquWxqHwM3yZBNMUJ194hi83UdrSjk=
Fecha de Firma: 31/05/2021 04:37:22 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: gO/AZCAeOm+qNfuD0zrfJ1ukSkidwVvHh7V7DzubGOk=
Fecha de Firma: 01/06/2021 01:43:50 p. m.